



**AUTO DIRECTORAL N° 000081-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2754423 - 15]**

**EXPEDIENTE N° 3078-2005-GR-LAMB/DRTPE-DRGDLGAT**

**VISTO:** El escrito de registro N° 215253903-0 de fecha 26 de enero de 2024 presentado por Wuither Elvis Arce Gil y otros, solicitando el registro de nueva junta directiva del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SOEM, período del 22 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2025; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, con Auto Directoral N° 000197-2021-GR.LAMB/GRTPE-DPSC (2754423-14) se registró la última junta directiva del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SOEM, con vigencia del 01 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, encabezada por la Secretaria General Socorro del Pilar Ascencio Guerrero;

Que, con escrito del visto se solicita el registro de nueva junta directiva, ordenándose la revisión de afiliados, habiéndose emitido el INFORME 000063-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC-GPNH, señalando que se revisó a las 56 personas que aparecen en la nómina de de afiliados y que participan en la asamblea, verificándose que 08 trabajadores se encuentran registrados en otra organización sindical:

**SINDICATO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DEL DISTRITO DE MOTUPE-SITRAMUN-M:**

1. ASCENCIO RAMOS MARIA APOLONIA,
2. CASTILLO SEVERINO JUAN CARLOS,
3. DEJO MEOÑO JOSE ANTONIO,
4. ORTIZ YRRAZABAL EDWIN NEIL,
5. PINTO SANDOVAL ROMY ANGELITA,
6. SAAVEDRA BUSTAMANTE WILLIAM,
7. VENTURA DE CARRASCO BETTY MARITZA,

**SINDICATO DE TRABAJADORES DE CONSTRUCCIÓN CIVIL - MOTUPE:**

8. NOLE DIOSES JAIME.

Verificándose que no se ha cumplido con lo establecido en el inciso c) del artículo 12° del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo que establece que los afiliados no pueden estar inscritos en otro sindicato; con respecto a los afiliados a otra organización sindical, a partir del 09 de febrero del presente año, conforme a lo coordinado con el Despacho de Gerencia se está otorgando plazo para subsanación;

Que, de la revisión del acta de reunión de fecha 05 de enero 2024 se ha señalado "La Sra. Socorro Asencio Guerrero en calidad de actual Secretaria General del SOEM" se lleva a cabo reunión y se elige al comité electoral conformada por 4 miembros: Presidente, Secretario, Tesorero Vocal; pero de la revisión de los estatutos de la organización sindical en su artículo 40 señala que el comité electorl está compuesto por cuatro miembros: Presidente, Secretario Relator y Vocal; en el presente caso por error se eligió a 01 Tesorero debiendo ser 01 Relator;

Que, el artículo 23 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo establece que la junta directiva tiene la representación legal del sindicato y estará constituida en la forma y con las atribuciones que determine el estatuto, en el presente caso la junta directiva es quien convoca a asamblea para elegir al comité electoral (última junta directiva registrada de la organización sindical tuvo vigencia hasta el 31.12.2022); **al no contar con representación, como en el presente caso**, deben reunirse en calidad de agremiados o afiliados en asamblea general extraordinaria, precisando fecha (día, mes y año) en que se realiza y en ese acto eligen a la nueva junta directiva, es



## AUTO DIRECTORAL N° 000081-2024-GR.LAMB/GRTPE-DPSC [2754423 - 15]

decir, **deben autoconvocarse (excepcionalmente)**; debiéndose tenerse en cuenta que en la fecha no pueden participar como Secretario General u otra secretaría porque no cuentan con representación;

Que, las organizaciones sindicales deben cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 10 del Decreto Supremo N° 010-2003-TR – Texto Único Ordenado de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo: **a) Observar estrictamente sus normas institucionales** con sujeción a las leyes y normas que las regulan. **b) Llevar libros** de actas, de registro de afiliación y de contabilidad debidamente **sellados por la Autoridad de Trabajo**. **c) Asentar en el libro de actas las correspondientes asambleas y sesiones de la junta directiva** así como los acuerdos referentes a la misma y demás decisiones de interés general. **d) Comunicar a la Autoridad de Trabajo** la reforma de sus estatutos, acompañando copia auténtica del nuevo texto y, asimismo a aquella y al empleador, la nómina de junta directiva y **los cambios que en ellas se produzcan dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes**. e) Otorgar a sus dirigentes la credencial que los acredite como tales. f) Las demás que señalen las leyes y normas que las regulan;

De conformidad con los considerandos precedentes, se procede a declarar improcedente el registro de junta directiva del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SOEM;

En uso de las facultades conferidas a este despacho en el Decreto Regional N° 016-2011-GR-LAMB/PR y de conformidad con lo normado en el Decreto Regional N° 054-2018-GR.LAMB/GR; Decreto Supremo N° 010-2003-TR, su Reglamento Decreto Supremo N° 011-92-TR y sus modificatorias; y Decreto Supremo 014-2022-TR; Decreto Supremo N° 017-2012-TR;

### SE RESUELVE:

**PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** el registro de Junta Directiva del SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS MUNICIPALES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOTUPE - SOEM, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**SEGUNDO.- INFORMAR** que de conformidad con el Artículo 26-B del Decreto Supremo N° 006-2019-TR, norma que incorpora los artículos 26-A, 26-B, 26-C y 26-D al Decreto Supremo No 011-92-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Relaciones Colectivas de Trabajo, establece que para el procedimiento de inscripción de junta directiva, **esta Dirección se constituye en instancia única**.

**TERCERO.-** La organización sindical deberá crear correo electrónico que lo identifique como sindicato, debiendo comunicarlo, para hacerle llegar las notificaciones que emita este despacho.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.-

Firmado digitalmente  
TANIA GABRIELA BARRENO QUIROZ  
DIRECTOR DE PREV. Y SOLUC. CONFLICTOS  
Fecha y hora de proceso: 28/02/2024 - 12:09:20

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>*